ORDENANZA Nº 10983

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe el Programa de Educación Vial a la Comunidad.

Art. 2º: Este Programa tendrá como Objetivos Generales:

a) Definir los lineamientos de acciones educativas en la comunidad a corto, mediano y largo plazo, tendientes a generarla.

b) Potenciar a través de distintas estrategias de intervención en lo educativo conductas positivas y seguras en la vía pública y frente a las distintas situaciones generadas por el tránsito, peatones, conductores y usuarios del transporte público.

c) Generar redes de articulación interinstitucional en especial con ONGs y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, para garantizar acciones de la Concientización efectiva de los alumnos en todos los niveles del sistema educativo.

d) Promover la formación permanente del personal municipal relacionado con el tema tránsito, tanto de la planta permanente como los funcionarios políticos.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a quince (15) días de sancionada la presente, designará:

a) Un responsable para la coordinación del Programa, quien desempeñará tareas ad-honorem, con formación especifica en Educación Vial.
b) A los integrantes del Equipo Interdisciplinario que planificará acciones y las desarrollará en terreno.

Para la conformación de este equipo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar a participar a personal municipal del área tránsito, a representantes de ONGs, del Consejo Asesor Municipal de Política Integral de Tránsito, del Ministro de Educación y Cultura, del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y de cualquier otro estamento del Estado Provincial con interés e injerencia en la Educación Vial.

Los integrantes de este equipo desempeñarán tareas ad-honorem.

El coordinador del programa fijará la frecuencia de reuniones con el equipo interdisciplinario de trabajo.

Art. 4º: Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo precedente, y en un plazo no mayor a treinta (30) días de constituido el grupo de trabajo, deberán tener diseñado los lineamientos del Programa de Educación Vial a la Comunidad, que estarán basados en los objetivos generales del programa, e incluirá los siguientes puntos:

- Conformación de informes mensuales sobre la situación del tránsito en el municipio teniendo en cuenta: situaciones de la Dirección de Tránsito, cantidad de personal afectado a tareas de educación vial, tipo de actividades realizadas, cantidad de personas capacitadas, situación de la infraestructura vial municipal, convenios con otras instituciones, horas de

capacitación del personal afectado a tareas de tránsito y toda información útil para la planificación de actividades dentro del programa.

- Capacitación permanente del personal de tránsito, de planta y funcionarios, por parte de expertos en la temática de prevención de accidentes de tránsito y educación vial, garantizando 10 horas cátedra mensuales como mínimo.
- Estrategias de intervención y abordaje del tema de educación vial.
- Definición de indicadores para medir el impacto de las actividades educativas.
- Conformación de contenidos curriculares a incorporar a todos los niveles del sistema educativo.
- Formación de promotores comunitarios en el tema.
- Campañas de Concientización destinadas a peatones, conductores, pasajeros y comunidad en general, garantizando al menos una por mes, como mínimo.
- Campañas de difusión en los distintos medios masivos de comunicación.

1. El Departamento Ejecutivo Municipal asignará partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades del programa a la comunidad, para la contratación de profesionales encargados de la formación del recurso humano y de todas las tareas de difusión.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de septiembre de 2003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10983

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal

Expte. Nº 24.574-O-03.-